



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

2.- Junto con este interés esta Consejería es consciente de que en Canarias subsiste una situación de precariedad en las condiciones de vida de la mayoría de las personas y se produce un aumento del empobrecimiento, circunstancia de la que no es ajena la Isla de La Palma. A esta situación se ha sumado la crisis ocasionada por el Covid-19, y la erupción volcánica sufrida en la isla en el último trimestre de 2021 que ha dejado una crisis social, económica y laboral en La Palma. Esto ha supuesto un reto para toda la sociedad, y desde Cruz Roja se han puesto en marcha, desde el primer momento, diversas ayudas para la cobertura de las necesidades básicas para todas aquellas personas afectadas directa o indirectamente por la erupción.

Ante esta situación Cruz Roja Española está trabajando para prevenir los riesgos sanitarios y las dificultades sociales que se derivan de la crisis, debido a que está teniendo un impacto de mayor calado en los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad. Su objetivo es dar respuesta a las necesidades de las personas, en especial a los colectivos de personas mayores, con problemas de salud, con discapacidad, niños, niñas y jóvenes, personas sin hogar, mujeres en dificultad social, inmigrantes y refugiados así como a la población en general.

3.- Cruz Roja Española fue constituida el 6 de julio de 1864 y está declarada como entidad de utilidad pública en base a sus estatutos publicados en el BOE nº 223, de 17 de septiembre de 1997 mediante Orden del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997 y entre sus objetivos se encuentra la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de

prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria de la Institución compatible con el espíritu.

4.- En 2022 esta Consejería concedió a la Cruz Roja Española una subvención nominativa por importe de 15.000€ (Resolución nº 2022/7660 de fecha 17 de agosto de 2022 que fue justificada conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo f) de la resolución de concesión, y declarada justificada por Resolución nº 2023/6644 de fecha 13 de julio de 2023.

5.- Con fecha 25 de mayo de 2023 (Registro de Entrada N°2023025976) **Cruz Roja Española**, con C.I.F nº G2866001G presenta ante esta Corporación, solicitud de subvención nominativa, así como su abono anticipado, por importe **de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** para la compra de productos frescos, que serán repartidos entre la población más vulnerable de la isla. Junto a su solicitud, además de otra documentación, aporta Memoria descriptiva de la actividad y Presupuestos de ingresos y gastos referido a la misma.

6.-De la revisión de forma detallada de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se observaron discrepancias en la documentación presentada, por lo que se realizó requerimiento de subsanación con fecha 6 de julio de 2023 (Registro de Salida 2023013218), para que en el plazo improrrogable de **10 días hábiles**, el interesado subsanara la documentación requerida, con la advertencia de que en el caso de no presentar dicha documentación, no se continuara con la tramitación del expediente de concesión de la subvención.

7.- Con fecha 14 y 25 de julio de 2023 (Registros de Entradas N° 2023035696 y 2023038208) **Cruz Roja Española** presenta, la documentación requerida como subsanación para la solicitud de concesión de la subvención. De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

8.- Mediante esta subvención el Cabildo quiere fomentar el consumo de productos frescos locales (como fruta y verdura), a la vez que contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables de la isla por la situación de pobreza sobrevenida de la crisis y específicamente contribuir a la cobertura de las necesidades básicas, concretamente la alimentaria, de las personas en situación de extrema vulnerabilidad o en riesgo de padecerla.

9.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 contempla nominativamente una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/48916** denominada **“Subv. Cruz Roja Española para adquisición de productos frescos”**.

10.- Constan en el expediente, certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que Cruz Roja se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el

tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas y considera que este proyecto de Cruz Roja incentiva y promueve el cultivo de productos agrícolas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, donde figura la "Subv. Cruz Roja Española para adquisición de productos frescos", en la línea de actuación nº15 dentro de "Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca", del Área nº 8 de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de la Presidencia 2023/6517 de 5 de julio de 2023, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2023, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con **C.I.F. Q2866001G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/48916 “Subv. Cruz Roja Española para adquisición de productos frescos”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables por la situación de pobreza sobrevenida debida a la crisis y específicamente contribuir a la cobertura de las necesidades básicas, concretamente la alimentaria con productos agrarios locales, de las personas en situación de extrema vulnerabilidad o en riesgo de padecerla.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos derivados de la adquisición de productos frescos locales para su posterior distribución entre las personas vulnerables de la Isla.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **30 de abril de 2024**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** A partir de la notificación de la Resolución de concesión de esta subvención hasta el 31 de marzo de 2024

- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En esta memoria se deberá especificar datos relativos al número de beneficiarios (nº de familias y miembros de la misma) que han obtenido la ayuda de productos frescos locales y el número medio de kilogramos entregados. En el caso de comedores sociales, la información vendrá referida al número de comensales y nº de kilogramos. Si los productos son distribuidos entre otras entidades, se procederá a la identificación de las mismas, el número de kilogramos entregados y el número de beneficiarios finales por entidad.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
- b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste,

los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.
- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo I.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido **(ANEXO III)**.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO II)**.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de los proyectos.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida se practiquen por los órganos competentes.

4. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Cabildo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
5. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas a los proyectos subvencionados se deberá indicar que los mismos han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

j) COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la presente, con carácter de pago anticipado.

l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de Cruz Roja Española.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **QUINCE MIL (15.000,00€) a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con C.I.F. Q2866001G** con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48916 “Subv. Cruz Roja Española para adquisición de productos frescos”** del vigente presupuesto de la Corporación para 2023.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo II. Declaración responsable IGIC.

Anexo III. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En _____, a _____ de 2023

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 2023

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL.

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En _____, a _____ de _____ 2023

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,